## NO RENOVACIÓN DE PERSONAS QUE INDICA.



LOTA, 29 de Noviembre de 2021.-

# DECRETO ALCALDICIO Nº 3/32 C.-

#### **VISTOS:**

- 1.- Lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 18.883, sobre ESTATUTO ADMINISTRATIVO PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES;
- 2.- Las facultades que confiere al Alcalde la Ley 18.695, ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES;
- 3.- Lo establecido en la Ley N° 19.378, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, en su artículo 14 inciso 3;
- 4.- Resolución N° 6 del 29.03.2019 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de toma de razón de las materias de personal que indican (por resolución 1600/2018);
- 5.- Resolución N° 18 del 30.03.2017, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de Decretos y Resolución relativos a la materia de personal que indica;
- 6.- Resolución N° 323 del 23.05.2013, de Contraloría General de la República, que fija registro electrónico de Decretos Alcaldicios, relativos a las materias de personal que indica;
- 7.- D.F.L.  $N^{\circ}$  1/2006 de Ministerio del Interior, publicado en D.O. el 26.07.2006, que fija texto refundido de la Ley 18.695;
- 8.- Ley Nº 19.880 sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- 9.- Decretos de nombramientos a Contrata anualidad 2021, de los siguientes funcionarios:
- D. A. N° 186, de fecha 28-01-2021, de don(ña) Oscar Ibacache Cea; D.A. N° 245, de fecha 28-01-2021, de do(ña) LIsset Canelón Zerpa; D.A. N° 232, de fecha 28-01-2021, de José Lizama Rivera; D. A. N° 290, de fecha 28-01-2021, de don(ña) Vladimir Sanhueza Salina;.

### **CONSIDERANDO:**

- a. Los contratos a plazo fijo, en conformidad al arto 14 inciso 3° de la Ley N° 19.378 son por períodos iguales o inferiores a un año calendario, los cuales pueden durar como máximo 1 año calendario.
- b. Lo establecido el artículo 56 de la Ley 18.695, el alcalde es la máxima autoridad de la municipalidad y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento.
- c. La situación financiera de la Municipalidad de Lota, especialmente el déficit presupuestario con que recibe la municipalidad la administración entrante, que obliga a realizar ajustes presupuestarios que redundarán entre otras medidas en la no renovación de contratas administrativas.
- d. Las obligaciones financieras en el pago de remuneraciones del personal que se hacen insostenibles para la administración y obligan a trasferir recursos para cubrir las necesidades de servicios traspasados y que se traducen además en las numerosas causas laborales con que se recibió el municipio y que constituyen un pasivo efectivo y uno contingente imposible de asumir sin la realización de ajustes en las cuentas de pago de los funcionarios.
- e. Ordinario N° 120- 2021, de fecha 06 de octubre de 2021, de la Dirección Jurídica a la Dirección de Control que informa pasivos contingentes, dando cuenta de la deuda vigente a la asunción de la nueva administración municipal.
- f. Ordinario N° 018 de 12 de febrero de 2021 de la Dirección de Control al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Lota sobre Informe de Estado de Avance programático Presupuestario, segundo trimestre 2020.
- g. La evaluación de las diversas unidades municipales, que en el contexto de déficit, exigen la racionalidad en la mantención de funcionarios a contrata y la no renovación de otros, por constituir las funciones de los servidores más abajo indicados, que en el contexto de necesidad en que se encuentra el municipio, actividades de las que por el momento es posible prescindir, considerando la menor antigüedad en la contrata de que se trate, todo lo anterior para el cumplimiento de las funciones y obligaciones que la Ley le entrega a los municipios.
- El hecho de haberse contratado los servidores públicos hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta que sus servicios sean necesarios..
- Por lo expresado se prescindirá de la renovación de la contrata de los funcionarios que se indican, teniendo vigencia solo hasta el 31 de diciembre de 2021.



## NO RENOVACIÓN DE PERSONAS QUE INDICA.

LOTA, 29 de Noviembre de 2021.-

DECRETO ALCALDICIO N° 3/32 C.-

**DECRETO** 

1.- SE ESTABLECE la no renovación de la contrata de los siguientes funcionarios:

NOMBRE	N° Decreto Nombramiento
OSCAR IBACACHE CEA	Decreto 186 del 28-01-2020
LISSETTE CANELON ZERPA	Decreto 245 del 28-01-2021
LUIS LIZAMA RIVERA	Decreto 232 del 28-01-2021

- 2.- **NOTIFÍQUESE** personalmente el presente decreto a cada uno de los funcionarios indicados y remítase carta certificada al domicilio que registre en su carpeta de personal.
- 3.- SE HACE PRESENTE que desde la notificación del presente decreto, cuenta con 5 días hábiles para interponer el recurso de reposición y/o jerárquico, según corresponda, podrán además acudir ante la Contraloría General de la República en el plazo de 10 días hábiles y los Tribunales Ordinarios de Justicia.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDADARCHÍVESE.

EDGARDO LEOPOLDO MORALES RUÍZ SECRETARIO MUNICIPAL (S)

CSMC/AAS/csmc. Distribución:

- Funcionarios

- Contraloría Regional.

- Administrador Municipal.
- Dirección de Control.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Asesoría Jurídica.
- Departamento de Personal.
- Página de Transparencia.
- Archivo.

VÍCTOR PATRICIO MARCHANT ULLO

ALCALDE